



MUNICIPALIDAD DE MONTE MAIZ

Jujuy 1335 – Te. 03468-479600/601

Capital Nacional de las Sembradoras
Ley Nacional
N° 26027

MONTE MAIZ – PROVINCIA DE CORDOBA

ORDENANZA 1597/2024

VISTO

El Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO

Que la provincia de Córdoba, a través del Programa Fondo Permanente Para La Financiación De Proyectos Y Programas De Los Gobiernos Locales De La Provincia De Córdoba, otorga créditos a Municipios y Comunas, quienes amortizan el mismo mediante cuotas mensuales, que son descontadas de las sumas que reciben los gobiernos locales en concepto de coparticipación.

Los fondos que recibirá la Municipalidad de Monte Maíz bajo esta operatoria, serán destinados al pago de proveedores.

POR TODO ELLO

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MONTE MAÍZ
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el Proyecto “Pago a Proveedores” que se incorpora como ANEXO I de esta Ordenanza.-----

ARTÍCULO 2º: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, un préstamo de hasta pesos cinco millones (\$ 5.000.000) con destino a la ejecución del proyecto que se aprueba por el Artículo 1º.-----

ARTÍCULO 3º: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo para que, en pago del crédito, ceda al Fondo Permanente, de la coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los impuestos provinciales, hasta la suma de Pesos ciento treinta y ocho mil ochocientos ochenta y ocho con ochenta y ocho centavos (\$ 138.888,88) mensuales, durante el término máximo de treinta y seis (36) meses.-----

ARTÍCULO 4º: EL Departamento Ejecutivo deberá notificar formalmente a la Provincia de la cesión de la coparticipación, anoticiándola de que, en mérito a tal cesión, deberá mensualmente pagarse la suma cedida directamente al Fondo Permanente.-----

ARTÍCULO 5º: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito tomado, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en

los impuestos provinciales.-----


ARTÍCULO 6°: EL Departamento Ejecutivo informará al Concejo Deliberante, antes del día diez de cada mes, el estado de ejecución del proyecto aprobado en el artículo 1° y al mismo tiempo y rendirá cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados.-----

ARTÍCULO 7°: COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-----

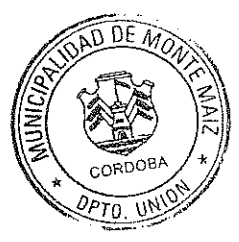
SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN SESIÓN DE FECHA VEINTIUNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

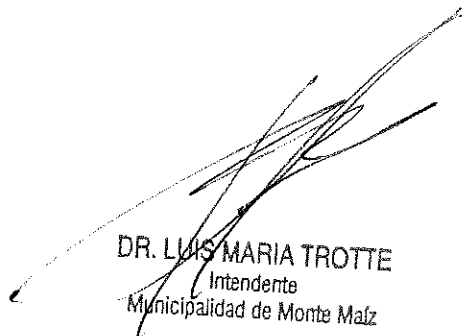

MICAELA NOEMI ANGULO
SECRETARIA
H. CONCEJO DELIBERANTE




Sr. Paulo Jorge A. Arce
Presidente H.C.D.

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 23/2024, DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE FECHA VEINTIDÓS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.




DR. LUIS MARIA TROTTE
Intendente
Municipalidad de Monte Maíz